



### RESOLUCIÓN MOTIVADA 48/UAIP-2021

En las oficinas del Registro Nacional de las Personas Naturales ubicadas en la Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con veinte minutos del día once de junio de dos mil veintiuno. Con vista de la solicitud de acceso a la información pública número **031-RNPN-2021**, presentada por

solicitando la siguiente información: *"- Informe sobre incrementos de salario a empleados del RNPN, durante el período de 1 de enero 2021 al 1 de mayo de 2021; - Informe sobre renombramientos de plazas de empleados del RNPN autorizados por Junta Directiva y presidencia del RNPN, durante el periodo del 1 de enero al 1 de mayo de 2021; - Copias certificadas de hojas de Instrucción o Acuerdos de presidencia en donde se autorizan incrementos de salario y renombramientos de plaza entre el 1 de enero al 1 de mayo 2021 y copias certificadas de acuerdos de RRHH en donde se ratifiquen decisiones de presidencia (sic)".* Sobre el particular, la infrascrita Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

- Se requirió dicha información a la Licda. Marlene Elizabeth Molina Mejia, Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, recibiendo respuesta a través de memorando RRHH-0845/2021, en el cual contiene y adjunta la información solicitada en versión Pública.

- De conformidad a la sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador, con referencia 21-20-RA-SCA, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veinte, establece que: *"..., el carácter de servidor público de los empleados de la ..., no es motivo suficiente para excluir la protección de sus datos personales puesto que tal, como se desarrollará en el siguiente apartado, los empleados públicos, a diferencia de los funcionarios, no poseen una facultad decisora ni directiva dentro de la institución pública que justifique la divulgación pública de sus datos personales... En conclusión, con fundamentos jurídicos diferentes a los sostenidos por la Cámara, esta Sala estima procedente confirmar la declaratoria de ilegalidad y consecuente anulación de la orden de desclasificar la información relativa a: el nombre y demás datos personales de los servidores públicos de... que los identifiquen o los haga identificables (sic)".* Es por tal razón que se entrega la información en versión pública.

- Se verifico que la información solicitada no está clasificada como reservada.

Por lo anterior y con base a los artículos 62, 65 y literal c) del artículo 72, de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información RESUELVE:

ENTREGAR, la información solicitada existente como fue proporcionada por la Unidad de Recursos Humanos del RNPN. La cual se entrega en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Notifíquese,

  
Licda. Fátima Rutilla Romero Escobar  
Oficial de Información RNPN

